



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

No.B3.1-015-033/02MAY017

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, San Salvador, a las 0800 horas del día 30 de mayo del 2017, posterior al recibimiento y admisión de la solicitud de información **No. B3.1-015-033/02MAY017**, a la Oficina de Información y Respuesta (OIR-MDN) de esta Secretaría de Estado, por parte de la ciudadana [REDACTED], quien se identifica con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] extendido en el municipio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], el día [REDACTED] recibida a las 1318 horas del día 02 de mayo del 2017.

I. ANTECEDENTES.

Mediante correo electrónico a las 1527 horas del 02 de mayo del presente año fue notificada Constancia de Admisión considerando que la solicitud formal cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, ésta Oficina de Acceso a la Información Pública con los requerimientos de información siguientes:

“Expedientes y/o documentos relacionados al seguimiento de organismos de seguridad o inteligencia de Estado; los cuales incluyen de tipo policial, militar o cualquier estructura de inteligencia dirigidos al periodista José Napoleón Gonz[á]lez, Fundador y Director del Periódico "La Cr[ó]nica del Pueblo"; así como cualquier investigación que pudiese existir a partir de los años 50, desde su participación en Movimientos Estudiantiles de la UES y Círculos de Intelectuales que presentaron oposición a los gobiernos de regímenes militares. (me interesa principalmente el periodo de los años 65 al 90)”.

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

II. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito requirió la documentación inquirida por la peticionaria, indicando que los parámetros de búsqueda de tal información lo comportan: informes de tipo policial o militar dirigidos al periodista José Napoleón González a partir de los años cincuenta, principalmente el periodo de mil novecientos sesenta y cinco a mil novecientos noventa, todo ello dispuesto por la inquiriente en su solicitud de información.

En respuesta a dicho requerimiento, en primer lugar, fue remitida el acta de fecha dieciocho de mayo del presente año, procedente del Archivo Central de la Brigada Especial de Seguridad Militar y Comandancia Departamental de San Salvador, en la cual se hace constar en lo medular que: *“se procedió a iniciar la búsqueda el día tres de mayo del presente año ... con la diligencia que exige la LAIP por la notoria antigüedad de la información solicitada y de los requerimientos de carácter genérico durante los días tres al dieciocho de mayo del presente, teniendo en cuenta los años de los hechos requeridos...no fue encontrada ninguna información solicitada.”*. Dicha circunstancia, fue comprobada por el suscrito, al apersonarme a dicho archivo el día veintidós de mayo del presente año, y hacer la verificación en compañía de los señores [REDACTED]

[REDACTED] con el objeto de constatar que en la documentación existente que se encuentra bajo de la custodia de ése Archivo, verificándose físicamente la documentación que se tiene en custodia, se confirmó que no existe en dicho archivo ninguna información solicitada o relacionada al requerimiento hecho por el peticionario, ni se encontró ningún antecedente relacionado a la información requerida, por lo que con las gestiones realizadas se ha podido verificar que no se cuenta con la información

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

relacionada a la solicitud de información.

Aunado a lo anterior, se recibió acta No.03/2017, de fecha dieciocho de mayo del presente año, procedente del Archivo Central del Comando de Apoyo de Transmisiones de la Fuerza Armada, en la cual se hace constar en lo medular que: *“se procedió a iniciar la búsqueda con la diligencia que exige la LAIP por la notoria antigüedad de la información solicitada y de los requerimientos de carácter genérico (hasta) el dieciocho de mayo del presente, teniendo en cuenta los años de los hechos requeridos, no fue encontrada ninguna información solicitada”*. Dicha circunstancia, fue comprobada por el suscrito, al apersonarme a dicho archivo el veintitrés de mayo del presente año, y hacer la verificación en compañía de los señores [REDACTED]

[REDACTED] con el objeto de constatar que en la documentación existente que se encuentra bajo de la custodia de ése Archivo, verificándose físicamente la documentación que se tiene en custodia, se confirmó que no existe en dicho archivo ninguna información solicitada o relacionada al requerimiento hecho en base a la LAIP, ni se encontró ningún antecedente relacionado a la información requerida, por lo que con las gestiones realizadas se ha podido verificar que no se cuenta con la información relacionada a la solicitud de información.

Así mismo, se recibió acta No.14/17/ARCHIVO GENERAL, de fecha dieciséis de mayo del presente año, procedente del Archivo General del Conjunto I “Personal” del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, en la cual se hace constar en lo medular que: *“se consultó minuciosamente la documentación existente que se encuentra bajo custodia.... Tomando en cuenta el asunto y las fechas proporcionadas... de forma exhaustiva, con la diligencia que exige la LAIP por la notoria antigüedad de la información solicitada, no se encontró registro alguno de la información solicitada”*. Dicha circunstancia, fue comprobada por el suscrito, al apersonarme a dicho archivo el veinticuatro de mayo del presente año, y hacer

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

la verificación en compañía de los señores [REDACTED]

[REDACTED], con el objeto de constatar que en la documentación existente que se encuentra bajo de la custodia de éste Archivo, verificándose físicamente la documentación que se tiene en custodia, se confirmó que no existe en dicho archivo ninguna información solicitada o relacionada al requerimiento hecho en base a la LAIP, ni se encontró ningún antecedente relacionado a la información requerida, por lo que con las gestiones realizadas se ha podido verificar que no se cuenta con la información relacionada a la solicitud de información.

En ese orden de ideas, con base a las atribuciones dispuestas en el artículo 73 LAIP, el suscrito procedió a verificar la eficacia y alcances de la búsqueda de la documentación dejando constancia en acta de dicha circunstancia. De ahí que, se ha podido comprobar fehacientemente que la documentación requerida por el peticionario es inexistente dentro de este Ministerio de la Defensa Nacional.

Con base a las disposiciones citadas y los razonamientos antes expuestos se **RESUELVE:**

1. Hágase del conocimiento a la señora [REDACTED], del contenido de esta resolución.
2. Confírmase la inexistencia de la documentación pretendida por la peticionaria en la forma expuesta en esta resolución.
3. Notifíquese a la interesada este proveído en el medio señalado al efecto.




RENATO ANTONIO PÉREZ AGUIRRE
CNEL. ART. DEM
OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR-MDN

RAPA/JUIA/Girón

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv